

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA D.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 15 DE MAYO DE 1972 || NUM. 20.670

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 70

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de conformidad con los Artículos 27 y 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

RESUELVE:

1º—Ampliar las siguientes Asignaciones Presupuestarias:

TITULO 4-02-1

RAMO DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Programa 1-07

SERVICIOS TIPOGRAFICOS

UNIDAD EJECUTORA: Talleres Tipográficos Nacionales

Sub-Programa 01

Tipografía Nacional

UNIDAD EJECUTORA: Tipografía Nacional

1

SERVICIOS PERSONALES

111 1 00610 Sueldos y Salarios Permanentes L 5.965.00

112 2 00620 Jornales 145.00

TOTAL AMPLIACIONES L 6.110.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Renglón	Código		Descripción	Escala	Nº		Total 1 Mes
	Clase				Plazas	Mensual	
Actividad 01 Dirección							
0001	876606		Director Imprenta II	30	1	650.00	650.00
0002	003106		Oficinista Taquígrafo II	15	1	220.00	220.00
0003	002006		Oficinista Mecnógrafo I	12	1	170.00	170.00
0004	002106		Oficinista Mecnógrafo II	15	1	220.00	220.00
Actividad 08 Prensa							
0001	001106		Oficinista II	14	1	260.00	260.00
0005	875609		Jefe Talleres Imp. II	20	1	365.00	365.00

Pasa la Página N9 11

CONTENIDO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Resolución N9 70.—Mayo 1972

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Acuerdos N9 26 al 30.—Enero 1972

A V I S O S

Salud Pública y A. Social

Acuerdo N9 26

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1972.
El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación del Artículo 106, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos,

ACUERDA:

Nombrar, para que cubra la incapacidad en el Instituto Nacional del Tórax, por un período máximo de tres meses a:

Blanca Estela Mairena Pavón, período: del 16 de enero al 16 de abril de 1972, en sustitución de Rosa López López.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
C. Osorio C.

Acuerdo N9 27

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 200.00), doscientos lempiras mensuales, a favor del Dr. Hiram Flores Varela, para que continúe sus estudios de Psiquiatría, en la ciudad de México, D. F., durante el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
C. Osorio C.

Pasa a la página N9 12

AVISOS

REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día sábado 24 de junio del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno marcado con el N° 16, de La Colonia Modelo, en el barrio Guacerique, de este Distrito Central, cuyos límites son los siguientes: al Norte, lote número 64, calle de por medio; al Sur, con lote N° 17; al Oriente, con lote N° 18; y, al Poniente, con lote N° 15, el cual tiene un total de un mil catorce varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada, y cuyo dominio está inscrito en favor del señor Ovidio Cerna Zúniga, con el N° 141, folios del 251 al 253,

del Tomo 247, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento". El lote de terreno descrito se ha valorado en la cantidad de Diez Mil Lmpiras (L 10.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Aminta Molina de Burgos, de la misma cantidad de lempiras, intereses moratorios y costas del juicio, que el citado señor Cerna Zúniga es en deberle, y que han sido reclamados en demanda ejecutiva, que en representación de la acreedora promovió ante este Despacho el Abogado Jorge Alberto Burgos, contra el referido deudor propietario del inmueble. Se aclara que el terreno mencionado, se encuentra ubicado en lo que se conoce hoy como inmediaciones del Aeropuerto Internacional de Toncontín, entre las Lotificaciones "15 de Septiembre" y "Los Angeles", o sea lo que antiguamente era también conocida como zona de Guacerique y se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual as-

SE HACEN GRABADOS

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotograbado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION

ciende a la suma antes indicada.— Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil". Tegucigalpa, Honduras.

Del 10 M., al 1° J. 72.

SE NOMBRA CURADOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este mismo Juzgado, de fecha seis de mayo del corriente año, se decretó la Interdicción Provisional por causa de demencia del señor Eduardo R. Coello, mayor de edad, soltero, Doctor en Química y Farmacia, y de este vecindario, con residencia en la ciudad de Comayagüela, y se nombró como su Curadora Interina, a su hija legítima María Soledad Coello.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

13, 15 y 16 M. 72.

SUBASTA DE PRENDA

El infrascrito, Notario de este domicilio, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada por esta Notaría, para el día jueves veinticinco de los corrientes, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa la Sección Legal del Banco Nacional de Fomento, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, se venderán en pública subasta los siguientes bienes: Veinticuatro selladoras de pedal L 4.000.00; dos selladoras automáticas, marca High Speed L 2.000.00 c/u; doce llenadoras, marca Spee Dee Lps. 1.000.00 c/u; una selladora marca Hudion Electric L 200.00; tres básculas marca Toledo L 300.00 c/u; dos selladoras marca Speed Lps. 2.000.00 c/u; una selladora Hudion Electric L 150.00; dos hornos para tostar café L 2.000.00 c/u; dos ventiladores L 750.00 c/u; un molino de café marca Bentall L 250.00; una báscula Toledo L 300.00; una báscu-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.80	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	1.98	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	0.282857	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	0.160128	0.1614
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001840	0.003680
Peso	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9978	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.825 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

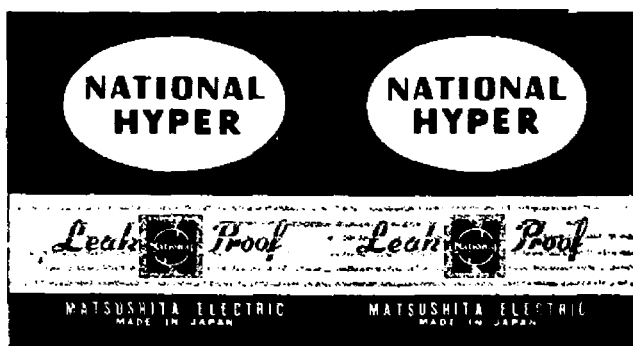
la Fairbanks Morse L 300.00; dos molinos para café marca Modern L 450.00 c/u; un carro panel Datsun L 2.000.00; un molino para café marca Bell Moderne L 2.000.00; una carmelita marca Willys L 600.00; una carmelita Willys L 400.00; una carmelita Land Rover L 700.00; dos camiones Daihatsu L 2.300.00 c/u; un camión marca Hino L 4.800.00; un molino para café marca Hobart L 450.00; un motor Brown Bobery L 251.56; una envasadora Spee Dee L 1.878.00; una selladora Spee Soabo DF L 2.784.70; un motor Brown Bobery L 540.00; cinco bicicletas L 825.50 por todas; una quemadora Diesell K-Shiplay L 450.00; una llenadora Spee Dee Filler L 2.890.00; un horno y sus accesorios L 3.240.00; un molino para café, con motor y equipo para sonido Lps. 1.143.90 y una transportadora marca Pack Rite L 830.00. Prenda que se encuentra inscrita bajo los números: 46, Tomo 18, 268, 269, 270, 271 y 272, folios 197 y 198, del Tomo 20, 54, 55, 56, 57 y 58, del Tomo 22, 296, páginas 463 y 464, del Tomo 21, 331, del Tomo 22, todas del Registro de Créditos de Avío y Refaccionarios de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés. Habiéndose valorado de común acuerdo, entre las partes que los precios de remate serían de Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Tres Lempiras con Sesenta y Seis Centavos (L 62.383.66). El importe obtenido de la venta, se destinará para pagar al Banco Nacional de Fomento, la suma de Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Lempiras con Cuarenta y Ocho Centavos (34.446.48), más los intereses pactados y las costas que el señor Carlos Alberto Bulnes Mendoza, adeuda a dicha Institución por créditos de plazo vencido, advirtiéndose que no se admitirán postores que no cubran los créditos, intereses y costas.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo, 1972.

Carlos Lanza Zepeda,
Abogado y Notario.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Antonio Canahuati, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, accionando en mi propio nombre, con todo respeto comparezco ante usted, para

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1006, Ohaza Kadoma City, Osaka, Japón, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que se denomina: "National Hyper", que consiste en la etique-



ta azul "B", con esas palabras, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege pilas secas y baterías, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, latas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 5 J. 72.

pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SAMSONITE

para distinguir: maletines, portafolios, valijas, carteras de todo tipo, cartapacios, bolsones, consistente en el simple uso de dicha palabra, sin ningún aditamento. La marca de referencia se usa imprimiendo dicha palabra: Sansonite, en los artículos que protege. A fin de estar en condiciones de presentar los documentos que la Ley ordena, solicito un plazo máximo de diez días para presentar etiquetas, contrato de agencia y constancia de producción. Para la continuación del trámite del presente registro de la marca de fábrica, confiero poder amplio, bastante y suficiente al Abogado Roberto Suazo Tomé, con Carnet número 561, a quien invisto de todas las facultades

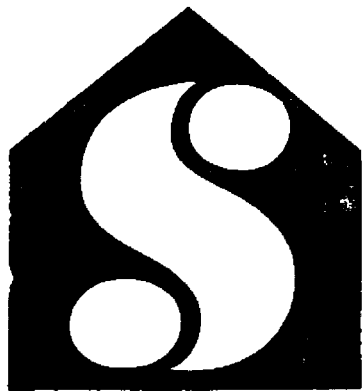
del mandato administrativo y las demás que fuesen necesarias. Al señor Ministro, con todo respeto pido: admitir esta solicitud y resolverla de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Antonio E. Canahuati". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de mar-

ca.—Señor Ministro de Economía.— En representación de Simmons Company, corporación del Estado de Delaware domiciliada en 280 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en una letra "S" estilizada, superpuesta



a la representación pictórica de una casa o edificio, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual podrá usarse en cualquier combinación de colores; para distinguir: todo tipo de mobiliario; tapicería para muebles; colchones, resortes o muelles para camas; y componentes para los mismos; muebles y equipo para el manejo de pacientes, incluyendo: camas de hospital, sillas de ruedas, camillas, camillas rodantes, y componentes para los mismos, y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o placas metálicas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

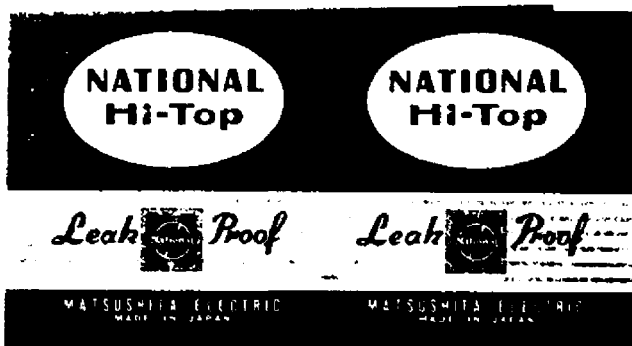
15 y 25 A. y 5 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LIDER

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco; y la

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1006, Ohaza Kadoma City, Osaka, Japón, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que se denomina: "National Hi-Top", que consiste en la etique-



ta roja "A", con esas palabras, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, latas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que las contienen, para amparar, distinguir y proteger pilas secas y baterías, marca que se usa por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 5 J. 72.

cual se aplica a las cajetillas, envases, latas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 A., 4 y 15 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete

de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda, con el número 6486, el 29 de abril de 1970, para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

ROCEPHIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los de-

más documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., once de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 A., 4 y 15 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Valmont Inc., corporación de Arkansas, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Colombia, con el número 74.687, el 3 de junio de 1971, por un período de diez años; para distinguir: insecticidas; consistente en la denominación:

d-CON

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 A., 4 y 15 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, de este domicilio, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado de la Sociedad Mercantil "Cosmética Nacional, S. A. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, tal como lo acredito con el poder que acompaño, el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Minis-

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
„ N° 132821	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
„ N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
„ N° 133849	4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
„ N° 134788	21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
„ N° 136770	21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
„ N° 135867	9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
„ N° 138214	20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
„ N° 138609	26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50

T O T A L L 58,786.14

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

tro con muestras de todo respeto, comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada:

PATTY

marca que se usará para distinguir y amparar toda clase de perfumes, aguas de colonia y de tocador, talcos y cosméticos en general y además, amparará nombres de fragancias y especialidades del ramo de cosmética y cualquier producto que fabrique mi representada Cosmética Nacional, S. A. de C. V., escrita dicha marca en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, estampada, pintada, estarcida, gravada en relieve o en cualquier forma utilizable aplicada a sus productos o a sus empaques, envolturas, cajas que los contienen y todas aquellas formas utilizables en el comercio y la industria, para los efectos correspondientes, acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro: pido se sirva admitir esta solicitud con los documentos acompañados, seguir los trámites legales correspondientes y, en definitiva, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada Patty, en el registro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, de este domicilio, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado de la Sociedad Mercantil "Cosmética Nacional, S. A. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, tal como lo acredito con el poder que acompaño, el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada:

CASCADE

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de perfumes, aguas de colonias y de tocador, talcos y cosméticos en general, además amparará nombres de fragancias y especialidades del ramo de cosmética y cualquier producto que fabrique mi representada Cosmética Nacional, S. A. de C. V., inscrita dicha marca en todos los tamaños en cualquier tipo de letra, pintada, estampada, estarcida, gravada en relieve o en cualquier forma utilizable, aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas que las contienen y todas aquellas utilizables en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes, acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro, pido se sirva admitir esta solicitud y previo los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada Cascade, en el registro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Helena Rubinstein, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 767 Fifth Avenue, Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña de la marca de fábrica denominada:

AU COURANT

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de cosméticos, artículos de belleza y de tocador, particularmente bases, polvos, lápices labiales, maquillajes, perfumería, cremas, lociones, máscara para fines cosméticos y otros productos de la misma clase e igual propósito, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paque-

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

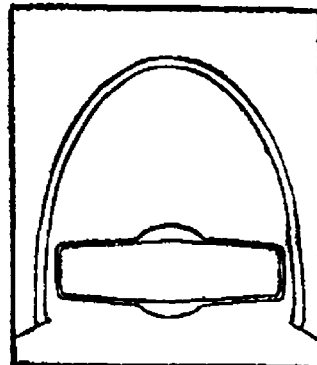
tes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ESB Incorporated, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 2 Penn-Center Plaza, en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respe-

tuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica: "Panel de Color" (amarillo y azul) Color Panel Yellow and



Blue, conforme al clisé y al certificado de registro N° 535.347, del 26 de diciembre de 1950, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege pilas secas para lámparas portátiles, y baterías de pilas secas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Helena Rubinstein, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 767 Fifth Avenue, ciudad, condado y Estado de Nueva York, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LARGE LASH

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño espe-

ACUERDO No. 306

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar la siguiente Tarifa de Precios, para las publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta".

Marcas de Fábricas, por tres publicaciones	L	30.00
Patentes de Invención, tres publicaciones		30.00
Avisos de Remates, veinte publicaciones		150.00
Publicaciones Avisos de Herencias, una publicación		6.00
Publicaciones de Títulos Supletorios, tres veces		40.00
Publicaciones Avisos Mineros, tres publicaciones		40.00
Publicaciones Subastas Públicas, una publicación		60.00

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

cial, ampara, distingue y protege toda clase de cosméticos, artículos de belleza y de tocador, particularmente bases, polvos, lápices labiales, maquillajes, perfumería, cremas, lociones, máscara para fines cosméticos y otros productos de la misma clase e igual propósito, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The Gillette Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en el Prudential Tower Building, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

EPICO

según el clisé, marca inicial que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege perfumería, polvos, jabones, cremas para la piel y para rasurar, lápices labiales, depilatorios, preparaciones para el cuidado de la boca, incluyendo enjuagatorios, refrescantes del aliento y dentífricos, lápices para pestaña y labios, champús, coloretes, esmaltes para uñas, bases para polvos, astringentes para la piel, brillantinas, pomadas y cosméticos, tinturas para el cabello, peines, esponjas y toda clase de artículos para el tocador e higiene personal; preparaciones medicinales y farmacéuticas; preparaciones medicamentosas para el cuidado oral, incluyendo enjuages de boca, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a sus en-

vases, y recipientes, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The Gillette Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en el Prudential Tower Building, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

TRAC II

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege cuchillas y navajas de rasurar y cuchillería en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, latas, paquetes, empaques, sacos, bolsas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Ford Motor Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en The American Road, en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MOTORCRAFT

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro N° 912.565 del 8 de junio de 1971 y N° 913.349, del 8 de junio de 1971, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege carrocerías y sus partes del cuerpo del chasis para automóviles, camiones de motor y buses; filtros para motores de automóviles, automotores y motores industriales y marinos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 5 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Nestlé, S. A. sociedad organizada y existente bajo las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Tour-de-Peilz, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

AL 110

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: preparaciones medicinales, dietéticas y farmacéuticas; alimentos e ingre-

dientes de alimentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 5 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Shulton, Inc., domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SHULTON

para distinguir: preparaciones para tocador, jabones, perfumes, cosméticos y preparaciones para afeitarse; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 5 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Minnesota Mining and Manufacturing Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 2501 Hudson

Road, en la ciudad de Saint Paul, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca denominada:

SCOTCH-BRITE

(Scotch-Brite), según el clisé y conforme a los registros Nos. 677.849, del 5 de mayo de 1959, y N° 715.247, del 16 de mayo de 1961, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege material tejido no trenzado en forma de hojas, de todos los tipos, para limpiar y dar acabados a las superficies; almohadillas abrasivas para restregar, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 5 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Norden Laboratories, Inc., que es una corporación organizada y existente, de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 601 Cornhusker Highway, Lincoln, Nebraska, Estados Unidos de América, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

N DESIGN

marca que distingue, protege y ampara preparaciones farmacéuticas y medicinales, para uso veterinario y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, gra-

bados, inserciones y marbetes o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Acredito mi representación con el poder que presento debidamente autenticado, Contrato de Agencia y demás documentos. Pido se admita esta solicitud y previos los demás trámites se acuerde en definitiva, el registro y depósito de la marca mencionada por el término de diez años y a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., trece de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 5 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Productos Alimentaires, S. A., sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en la ciudad de Lausanne, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en un sobre rectangular que sirve de empaque al producto que ampara, cuyo distintivo principal es ser de fondo amarillo, llevar una franja de color rojo en la parte inferior; en el centro una cacerola negra rellena con un pollo, fideos y hojas verdes aromáticas; y la palabra distintiva "MAGGI", en le-



tras de color rojo, en la parte superior y llevando, además leyendas alusivas al producto amparado. La cara posterior, también de color amarillo, contiene un juego de platos hondo y seco con una sopa de pollo y fideos, la palabra distintiva Maggi, en letras de color rojo e indicaciones sobre la manera de preparar la misma, lugar de procedencia, etc.; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: preparaciones alimenticias en general y alimentos conservados para uso instantáneo, especialmente sopas de po-

llo con fideos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 5 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, registrado en el Colegio de Abogados con el N° 218, en mi carácter de apoderado de Smith Kline & French Laboratories, que es una corporación organizada y existente, de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, con domicilio en 1500 Spring Garden Street, Philadelphia Pa., comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en la expresión:

CEPTASPOR

que ampara y distingue toda clase de preparaciones médicas y farmacéuticas, particularmente antibióticos, marca que se puede usar en cualquier forma, tipo de imprenta, tamaño o estilo, estampándola, realzándola, pintándola, imprimiéndola, o fundiéndola sobre las cajas, piezas, unidades, paquetes, bultos, envolturas, envases o receptáculos que contengan los productos o de cuantas maneras se estilan en el comercio y en la industria o en la forma que estime más conveniente el fabricante, para denotar la procedencia o singularizar los artículos que ampara la marca. Acredito mi representación con el poder agregado al expediente, de la marca N° 10.239 "Sutilex", en donde se razonará en estas diligencias. Presento los demás documentos de ley y pido que previo los demás trámites, se otorgue el registro y depósito de la referida marca.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 5 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Menley & James Laboratories, Ltd., que es una corporación organizada, de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 1500 Spring Garden Street, Philadelphia, Pa., U. S. A., comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Lov's Lemon

marca que distingue, protege y ampara cosméticos, perfumes y aguas de tocador y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, grabados, inserciones y marbetes o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Acredito mi representación con el poder que aparece en las diligencias de la marca Love Lids, de donde pido se razone en estas diligencias. Presento los demás documentos de ley y pido se admita esta solicitud y previos los demás trámites, se acuerde en definitiva el registro y depósito de la marca mencionada, por el término de diez años y a favor de mi mandante.—Tegucigalpa, D. C., trece de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 5 J. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiocho de febrero del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras Departamental, el señor Henry Patric Flinn Diamond, mayor de edad, casado, agricultor, originario y vecino de Utila y transitoriamente en esta ciudad, solicitando Título Supletorio sobre un lote de terreno que posee desde hace más de diez años consecutivos, en el lugar denominado "Iron Bound" (Piedra Negra), municipio de Utila, el que es de forma rectangular y mide y colinda: Norte (1.575) mil quinientos setenta y cinco pies y colinda, con Piedras de Hierro y el Mar Caribe; Sur, (1.515) mil quinientos quince pies y colinda, con Anderson Ramón y Terreno Na-

cional; Este (342) trescientos cuarenta y dos pies y colinda, con terreno del peticionario (Henry Patric Flinn Diamond); y por el Oeste (612) seiscientos doce pies y colinda, con la Ensenada de "Jacks Baight". Que el terreno descrito lo compró por el precio de Seiscientos Lempiras, a Malcon H. Morgan y Tula (Tulita) Morgan, con fecha once de julio de 1963, según lo acredito con el documento privado que acompaño. Que como se ve del expresado documento este no es inscribible, razón por la cual y amparado en el Artículo 2331 y siguientes del Código Civil, solicito la presente información supletoria. Aclaro que el terreno descrito, solamente es aprovechable en un cincuenta por ciento, pues el resto es terreno pedregoso, donde no crece ninguna clase de cultivos. Que la parte aprovechable la tengo sembrada con unos mil quinientos árboles de cocoteros, los que ya se hayan en período de producción. Que valoro en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, las mejoras hechas. Que el mencionado terreno no es nacional, ni ejidal, ni existen otros poseedores pro indivisos y que desde que lo adquirí, hasta la fecha nunca he sido inquietado en el goce de la posesión de dicho terreno. Que sumando el tiempo que estubo en poder de las personas que le vendieron más el que tengo de estar en posesión del mismo, suman más de diez años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión del mencionado terreno, tengo derecho a que se me otorgue Título Supletorio del mismo. Que careciendo de título de dominio inscrito, vengo a solicitar Título Supletorio. Y que para probar los extremos de mi solicitud, ofrezco el testimonio de los testigos: James Spourgen Buss Wood, Richard Henry Gabourel y Ralph Winton Hill, todos mayores de edad, casados, carpinteros, propietarios de bienes inmuebles, situados en Utila y vecinos y originarios de dicho lugar.—Roatán, 1° de marzo de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

15 M., 15 A. y 15 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras Departamental, el señor Cano Brucendalf Bodden, mayor de edad, casado, mariner, originario y vecino de Jonesville, municipio de José Santos Guardiola, de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre un lote de terreno, sito en la aldea de Jonesville, municipio de José Santos

Guardiola, el que mide y colinda: por el Norte (415) cuatrocientas quince yardas, con Otila Castro Suazo; por el Sur (340) trescientos cuarenta yardas, con Goingsing Tonny Morgan y Harold Bodden; por el Este (525) quinientos veinticinco yardas, con Ivan Jones; y, por Oeste (330) trescientos treinta yardas, con Clery J. Jones. Que dicho terreno es propio para la agricultura y lo adquirió su citado padre, por compra hecha a los señores Evaristo Bustillo y Oliver Bennet, en el año de 1943, quienes al hacerle la tradición del dominio, no le entregaron título inscribible. Que sumado el tiempo que su antecesor ha estado en posesión con ánimo de dueño del inmueble descrito, el peticionario tiene a la fecha más de diez años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, considerándose por lo mismo con derecho para solicitar Título Supletorio, al tenor del Artículo 2331, del Código Civil, ya que el mismo no es ejidal, ni nacional, ni existen otros poseedores pro indiviso. Que por carecer de título de dominio inscrito, viene a pedir Título Supletorio, siendo testigos: Ivan Jones, Clery Jones y Renald Bodden.—Roatán, 1° de marzo de 1972.

Pedro P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

15 M., 15 A. y 15 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiséis de febrero del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Alden M. Bennett, mayor de edad, casado, Radio-Operador, hondureño y vecino del municipio de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles siguientes: a) Una porción de terreno, como de dos manzanas de extensión superficial, poco más o menos, situado en la Isla de Guanaja, en la banda norte, el lugar conocido como "Pine Ridge Bight", cuyos límites son: al Norte, playas del mar; al Sur, con suampo; al Este, con propiedad de Lottie Woods; y, al Oeste, con propiedad de Joseph Ebanks, dicho terreno se encuentra cultivado de cocoteros y lo hubo por compra que hizo al señor Arnel Woods, en el año 1964; b) Otra porción de terreno, situada junto al anterior y en el mismo lugar de "Pine Ridge Bight", banda norte de la Isla de Guanaja, como de dos manzanas de extensión, cuyos límites son: al Norte, ocotal; al Sur, suampo; al Este, ocotal y propiedades de los señores Bruce Borden y Chester Van Borden; y, al Oeste, con el mar y propiedad de Robert P. Mc. Larty, canal de por

medio. Este terreno lo hubo por compra que hizo a Rita Bodden de Osgood, en 1964. Que para acreditar los extremos de solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Rodman K. Borden, Willie Randolph y Byron Haylock, mayores de edad, casados, comerciantes, hondureños, propietarios de bienes, ubicados en Guanaja.—Roatán, 7 de marzo de 1972.

Pedro P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

16 M., 15 A. y 15 M. 72.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Gracias a Dios, con sede en la ciudad de Puerto Lempira, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha uno de febrero del corriente año, se presentó a este Juzgado el señor Alexander Solaisa Brawm, casado, mayor de edad, hondureño por nacimiento, labrador, vecino de la aldea Barra de Caratasca, de esta comprensión municipal, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno, del cual es dueño por derecho posesorio, terreno nacional que lo ha poseído en quieta, pacífica y no interrumpida, posesión por más de quince años consecutivos, cultivándolo anualmente con arroz, maíz, frijoles, árboles frutales de varias clases, yuca, camotes y otras raíces alimenticias, asegurando que no hay otros poseedores pro indivisos, que lo tiene acotado por todos sus rumbos con alambre espigado, situado dicho terreno entre medio de la laguna denominada Caratasca y el mar Caribe o de las Antillas, de esta comprensión departamental, con capacidad de quince manzanas de extensión superficial; limitado: al Norte, con el mar Caribe o de las Antillas; al Sur, con la laguna Caratasca; al Oriente, con la aldea de Cauquira; y, al Occidente, con los planteles de la Fábrica Compañía Camaronera "Alimentos Marinos Hondureños S. A.", que lo hubo habido por herencia ab intestato de sus padres, el año de mil novecientos cuarenta y cinco, y sumando su posesión a la de su antecesor ha estado y está en posesión de dicha parcela de tierra, por más de quince años consecutivos. Y que careciendo de título de dominio debidamente inscrito, por este medio viene a solicitar Título Supletorio del terreno antes mencionado, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Baltazar Somarriva Bravo, Asmosin Castellón y Constantino Startarth Dixon, todos mayores de edad, casados, hondureños por nacimiento, propietarios de bienes inmuebles, y de este vecindario, estando valorada dicha propiedad en Mil Quinientos Lempiras Exactos. Y para que el se

ñor Director de la Imprenta Nacional se sirva publicar el presente aviso, en el periódico oficial "La Gaceta", en tres períodos de treinta en treinta días cada uno, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 2333 y 2.334 del Código Civil, le estoy enviando la presente, junto con el valor efectivo de los impuestos correspondientes.—Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, viernes 4 de febrero de 1972.

Claudina de Vásquez,
Secretaria.

Vº Bº Abogado
Manuel M. David,

Juez de Letras Departamental de Gracias a Dios.

(f) Claudina de Vásquez, Abogado Manuel M. David. Hay dos sellos que dicen: "Juzgado de Letras.—Puerto Lempira, departamento Gracias a Dios.—Honduras".

16 M., 15 A. y 15 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha diecisiete de febrero del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Foster Cooper, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino del pueblo de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre unos inmuebles de su pertenencia: a) Una porción de terreno arenoso, ubicado en las inmediaciones del pueblo de Utila, en el barrio conocido con el nombre de "La Punta", lote que es suampo y terreno arenoso, con los límites y medidas siguientes: por el Norte, 300 yardas, con terreno de Anis Howell; Sur, 300 yardas, con el Aeropuerto Nacional; por el Este, 95 yardas, colindando con La Laguna; y, por el Oeste, 95 yardas, con camino público que conduce de la población al Aeropuerto; b) Otro lote de terreno, ubicado en el barrio de Punta Caliente, en el pueblo de Utila, en este departamento, el lote mide 25 yardas de frente por 50 yardas de fondo y colinda: por el Norte, con propiedad de Merlie Whitefield y Hilton Bodden, mediando calle; por el Sur, con propiedad de Clio Bodden; y por los rumbos Este y Oeste, con el mar; c) Otro lote de terreno, situado en la parte sur de la Isla de Utila, en el lugar llamado La Punta, que mide y limita: al Norte, una línea de 41 yardas, con propiedad del señor Luther Howell; al Sur, 186 yardas, con el mar; al Este, 93 yardas con propiedad del señor C. A. Rose; y, al Oeste, 90 yardas, con propiedad de Luther Howell. Anexo a este lote hay otro que mide: al Norte, 46 yardas y colinda, con pro-

propiedad de Luther Howell; al Sur, mide 30 yardas y limita con el mar, al Este, 45 yardas; y, al Oeste, 45 yardas, colindando con propiedad de Luther Howell que es a manera de una cuña enclavada en las propiedades mencionadas; y, d) Un solar ubicado en el barrio de Punta Caliente, en Utila, donde tiene construida su casa de habitación y un establecimiento comercial, dichas construcciones cubren el total de una superficie que mide y limita: por el Norte, 25 yardas, con propiedad de Wilton Bodden; Sur, 25 yardas, con Lelan Howell; por el Este, 55 yardas, con la calle pública; y, por Oeste, 55 yardas con el mar; una casa que mide 30 pies de frente por cuarenta pies de fondo y otra casa contigua, que mide veinte pies por treinta pies, construcciones de madera, techo de zinc. El lote (a) lo hubo por compra a la señora Ehtel Stevens, en documento privado en el año de 1958; Lote (b), por compra que hizo a su padre Fester Cooper el 28 de enero de 1968; Lote (c), lo adquirió por compra que hizo a la señora Ethel Bodden de Stevens, en documento privado; y, letra (d), por compra que hizo en documento privado, el 19 de julio de 1960, al señor Donovan W. Hovell. Y sumando su posesión a la de sus antecesores, ha estado y está en posesión de dichos inmuebles, por más de diez años, en quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro indiviso. Y careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este medio solicita Título Supletorio de los terrenos antes relacionados. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Leland Howell, Spurgeon Wood y Hardwich Whitefield, todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes raíces y vecinos del pueblo de Utila. —Roatán, 7 de marzo de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P P Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

15 M., 15 A. y 15 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a este Despacho, el señor don José Roberto Mourra, mayor de edad, casado, comerciante, y de este vecindario, con escrito, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno ubicado en la aldea de Támara, jurisdicción de este Distrito Central, que mide siete y media manzanas de superficie, más o menos, que tiene los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Concep-

Viene de la página N9 1

		Actividad 02					
		Gerencias Administrativa					
0001	020506	Oficial Administrativo I	21	1	350 00	350 00	
0002	050506	Contador I	19	1	300 00	300 00	
0003	050006	Auxiliar de Contabilidad	16	1	240 00	240 00	
0004	020006	Oficinista Mecanógrafo I	12	4	170 00	680 00	
0005	002106	Oficinista Mecanógrafo II	15	1	220 00	220 00	
0006	084006	Guardalmacén I	11	1	205 00	205 00	
0007	083506	Ayudante de Guardalmacén	06	1	130 00	130 00	
0008	002106	Oficinista Mecanógrafo II	15	1	220 00	220 00	
0009	000106	Oficinista		1	170 00	170 00	
		Actividad 03					
		Servicios de Fotograbados					
0001	879304	Fotograbador	21	1	370.00	370.00	
		Actividad 04					
		Servicios de Encuadernación					
0001	874406	Servicios de Encuadernación	15	1	310.00	310.00	
		Actividad 05					
		Servicios de Linotipista y Trabajos Suelos					
0001	873006	Supervisor de Linotipistas	15	1	325.00	325.00	
		Actividad 06					
		Tiraje de La Gaceta					
0001	001106	Oficinista II	14	1	250.00	250.00	
		Actividad 07					
		Compaginación					
0001	871309	Supervisor de Cajistas	15	1	310.00	310.00	
Total						L 5.965.00	

2º—Para atender las Ampliaciones anteriores, ampliase el siguiente Ingreso depositado en la Tesorería General de la República:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

SERVICIOS

Imprenta **L 6.110.00**

—Notifíquese.

CUPERTINO NUÑEZ M.

Subsecretario de Hacienda.

ción Sosa, callejón de por medio; al Sur, propiedad de Teresa Amador y Dolores Pérez, quebrada de por medio; al Este, camino de por medio, con propiedad de María Castillo Barahona; y, al Poniente con el cerco de Tusterique, terreno vacante". El título lo solicita en representación de sus menores hijos legítimos: Eugenia María, Gracia María y José Roberto Mourra Pineda, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de: Leonor Romero, soltera, de oficios domésticos, Wilfredo Silva, comerciante, soltero Mario Rolando Lainez López, soltero comerciante; todos propietarios, y de este vecindario, idóneos y mayores de edad, sobre los capítulos del

interrogatorio correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, Honduras. 15 N., 15 A. y 15 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Beatrice Howell de Bush, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y vecina del pueblo de Utila, en este

Viene de la 1a página

Acuerdo N° 28

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 200.00), doscientos lempiras mensuales, a favor del Dr. Oscar González Ardón, para que continúe sus estudios de Pediatría, en la ciudad de Santiago, República de Chile, durante el período comprendido del 1° de

departamento, solicitando Título Supletorio sobre unos inmuebles de su legítima pertenencia: a) Un solar ubicado en el barrio Punta Caliente, en el pueblo de Utila, que mide y limita: Norte, 20 yardas, con solar de Anis Howell; Sur, 20 yardas, con propiedad de la otorgante Beatrice Howell de Bush, en la actualidad ocupada la pista del aeropuerto; Este, 35 yardas, con propiedad de Foster Cooper; y, Oeste, 35 yardas con suampo; b) Otro solar en la misma Punta Caliente, de Utila, que mide y limita: Norte, 25 yardas, con la laguna; Sur, 21 yardas, con propiedad de Lula Hayes; Este, 35 yardas, con propiedad de Juan Laffite, ahora de sus herederos; y, Oeste, 23 yardas, con propiedad de Aida y Grace Howell; y, c) Otro lote de terreno en la misma Punta Caliente, del pueblo de Utila, que mide y limita: Norte, 500 pies, con cocal de Foster Cooper; Sur, 500 pies, con propiedad de Aida y Grace Howell; Este, 150 pies, con suampo; y, Oeste, 150 pies, con suampo. Que hubo dichos terrenos de su padre, y quien los poseyó por más de veinte años consecutivos. Y sumada su posesión a la de su antecesor, ha estado y está en posesión de dichos inmuebles, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinte años, no existiendo otros coposeedores, y careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este medio viene a solicitar Título Supletorio de los terrenos antes mencionados. Y para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los testigos: Foster Cooper, Pershing Howell y Robert Howell, casados el primero y último y soltero el segundo, comerciante, carpintero y marinero, respectivamente, todos mayores de edad, hondureños, propietarios de bienes inmuebles, y vecinos del municipio de Utila.—Roatán, 7 de marzo de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice "Juzgado de Letras".—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras.

16 M., 15 A. y 15 M. 72.

Para Mejor Seguridad
Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

enero al 31 de diciembre del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

G. Osorio C.

Acuerdo N° 29

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 60.00) sesenta lempiras exactos mensuales, a favor de cada una de las personas siguientes: Marta Rodríguez, Marcos Quiringhton, Marciana Prapp y Ana Laura Everett, para que efectúen estudios en la Escuela de Capacitación del Centro de Salud de Adiestramiento de "Las Crucitas", sobre Enfermería Auxiliar durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

C. Osorio C.

Acuerdo N° 30

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 60.00) sesenta lempiras exactos mensuales, a favor de cada una de las personas siguientes: Fausta Paisano y Juana Granwell, para que efectuaran Estudios de Enfermería en el Centro de Salud de Adiestramiento "Las Crucitas", durante el período comprendido del 1° de enero al 29 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

G. Osorio C.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticinco de febrero del año en curso, dictó sentencia declarando a Danila Andino Flores, heredera testamentaria de su difunta madre natural Benita Flores Méndez, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.
15 M. 72.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita una Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Enrique González Blanque, mayor de edad, casado, industrial, español, residente en Comayagüela, en este Distrito Central, con todo el acatamiento debido, comparezco pidiendo la patente de invención, por veinte años, del invento que consiste en la fabricación de muebles "ESTILO NUEVO", del que acompaño dos descripciones y dibujos, y se reclama la propiedad exclusiva de dicho invento, con sus procedimientos y reivindicaciones que se expresan en dichas descripciones. Ruego admitir esta solicitud, dándole el trámite que corresponde, y en su oportunidad, que se emita el Acuerdo concediendo la patente mencionada, con devolución de un ejemplar de la descripción acompañada. Para que me represente en estas diligencias, confiero poder al Abogado don Darío Montes, de este vecindario, con las facultades suficientes para este asunto.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Enrique González Blanque". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 M., 14 J. y 14 J. 72.



TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.